



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OM N°010/10

GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 /11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, con registro N° PJ-47, ingresa el 13 de enero de 2011 a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, el Informe Legal N° 272/2010 de 16 de diciembre de 2010, emitido por el Asesor Legal y los H. Concejales y miembros integrantes de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM, referente a la solicitud de Registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "MIRAFLORES", Distrito N° 3 de la ciudad de Sucre, a los fines previstos en el Art. 09 del D.S. 23858, Reglamento de Las Organizaciones Territoriales de Base.

Que, el Informe N° 272/2010 de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del HCM indica: "**Encontrándose cumplidos los requisitos**", exigidos por los Art. 7 y 8 del D.S. 23858 de 09 de Septiembre de 1994, respecto al trámite de Registro de Personalidad Jurídica a nombre de la Junta Vecinal "Miraflores", sugiere disponer la remisión de antecedentes a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, a efectos de su análisis y consideración.

Que, revisado los antecedentes se evidencia que la Junta Vecinal "MIRAFLORES", presento solicitud de registro de Personalidad Jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- Libro de Actas debidamente notariado
- Formulario de Registro
- Acta de Fundación
- Acta de Organización del Barrio
- Acta de Elección de Mesa Directiva
- Acta de Posesión de la Directiva
- Actas de Conformidad de Colindancias
- Acta de Inspección
- Croquis de Ubicación
- Nómina de Afiliados
- Número de Familias
- Estatuto y Reglamento Interno
- Acta de Aprobación del Estatuto y Reglamento
- Comprobante de Publicación de Edicto
- Certificado Negativo de Inexistencia de Trámites
- Certificado del Presidente de JEDJUVE
- Acta de Reunión de Aclaración de Directorio y otros documentos.

Que, el H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre cumpliendo lo dispuesto por el Art. 9 del D.S. 23858, procedió a la publicación de la solicitud de registro de Personalidad Jurídica de la Junta Vecinal "MIRAFLORES", tal como se acredita con la Certificación de 14 de diciembre 2010, emitido por el Gerente Administrativo de Radio Encuentro, no existiendo reclamo u oposición de ninguna persona u organización.

Que, el Art. 21 Numeral 4) de la Constitución Política del Estado reconoce como Derechos Civiles de toda persona, el "**Derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública o privada, con fines lícitos**".

Que, el Art. 52 Numeral 2) del Código Civil reconoce como personas colectivas o jurídicas a toda organización social con fines lícitos, reguladas bajo el ordenamiento del propio Código Civil. *sin*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OM N°010/10

perjuicio de otras leyes y disposiciones especiales que las conciernen, como ocurre en el caso presente.

Que, el Decreto Supremo 23858 en su Art. 1 define de manera general que, Organización Territorial de Base es la unidad básica de carácter comunitario o vecinal que ocupa un espacio territorial determinado, comprende una población sin diferenciación de grado de instrucción, ocupación, edad, sexo o religión y guarda una relación principal con los órganos públicos del Estado a través del Gobierno Municipal de la jurisdicción donde está ubicada.

Que, el mismo Decreto Supremo en su Art. 1 Numeral 3) define de manera específica que, "Junta Vecinal" es la asociación de personas que tienen su domicilio principal en un determinado barrio o unidad vecinal, en las ciudades y pueblos con el fin de conservar, demandar y obtener la prestación de los servicios públicos, desarrollar sus actividades productivas económicas, sociales y culturales dentro de su espacio territorial.

Que, de conformidad a los Arts. 7 y 9 del D. S. N° 23858, es atribución del H. Concejo Municipal, revisar la documentación presentada para el registro de Personalidades Jurídicas; habiéndose procedido con dicha revisión y estando cumplidos los requisitos establecidos por la referida norma legal, corresponde dar viabilidad a la solicitud de la Junta Vecinal "Miraflores".

Que, de acuerdo al Art. 12 Numeral 4) de la Ley 2028 de Municipalidades, el Concejo Municipal tiene competencia para dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1° APROBAR la solicitud de Registro de la Personalidad Jurídica presentada por la Junta Vecinal "MIRAFLORES" ubicada en el Distrito N° 3 de la ciudad de Sucre, representada legalmente en esta oportunidad por su Presidente Sr. Rodolfo Zubieta.

Art.2° La Junta Vecinal, ha cumplido con los requisitos que exige el Decreto Supremo N° 23858, identificada con las características siguientes:

NOMBRE:	"MIRAFLORES"
TIPO:	JUNTA VECINAL
UBICACIÓN:	DISTRITO MUNICIPAL N° 3, SECCIÓN CAPITAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, PROVINCIA OROPEZA DEL DEPTO. DE CHUQUISACA
NUMERO DE AFILIADOS:	44 (Cuarenta y Cuatro)
NUMERO DE FAMILIAS:	44 (Cuarenta y Cuatro)
POBLACIÓN TOTAL	200 (Doscientos Habitantes)
PERTENECE:	FEDERACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE CHUQUISACA
DISTRITO MUNICIPAL:	N° 3.

Art.3° El Señor Alcalde Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la inmediata promulgación de la presente Ordenanza Municipal y una vez promulgada deberá remitir al H. Concejo Municipal para su posterior envío a la Gobernación del Departamento.

Art.4° La Directiva del Concejo Municipal queda a cargo del cumplimiento del Art. 9, Parágrafo II, del D. S. N° 23858, debiendo remitir la presente Ordenanza Municipal a la Gobernación del Departamento de Chuquisaca en un plazo máximo de 10 días hábiles, para la prosecución del trámite correspondiente.



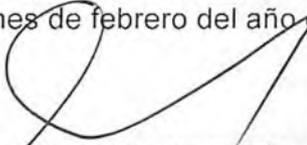
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

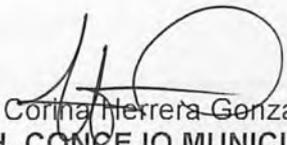
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OM N°010/10

Art.5° Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 21 días del mes de febrero del año dos mil once.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera González
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 22 días del mes de febrero del año dos mil once.

Lic. Verónica Berrios Vergara
H. ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE

